

Ponencia de organización

1.- INTRODUCCION

Las Comisiones de Enseñanza fueron una parte importante en el movimiento de la enseñanza; al estructurarse como Federación de Enseñanza dentro de la Confederación de CC.OO., han tratado de incorporar las experiencias, tanto de lucha como de organización, que habían acumulado al estar en la vanguardia del movimiento de los enseñantes contra el franquismo.

Nuestra organización como sindicato de clase se apoya en tres pilares básicos:

a) La ligazón con el resto de la clase obrera. Somos conscientes de que nuestros problemas como trabajadores no se pueden resolver al margen de los de las otras ramas de la producción, dado que muchos de los aspectos de la vida sindical se desenvuelven en un marco global en el que tenemos que luchar todos unidos como clase para transformar el modelo actual de sociedad.

b) La lucha por el Ciclo Único, como principio socio-político de cara a la eliminación de las barreras que, ya desde la infancia, se establecen para las clases sociales más deprimidas y como, además, gran arma con la cual podemos romper el actual corporativismo y demás contradicciones entre los docentes, pues supone también, lógicamente, luchar por el Cuerpo Único de Enseñantes para el Ciclo Único.

c) La lucha por una enseñanza pública, democrática, pluralista, científica y laica, que permita cambiar la sociedad por otra a la que como clase aspiramos.

Esta ponencia de organización, basada sobre tales principios, considera que nuestra ligazón a la clase obrera está garantizada por nuestra pertenencia a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, montando nuestro esquema organizativo según el aprobado por ella en su segundo Congreso, en el cual participamos de pleno derecho, y reflejando en nuestras estructuras una concepción global, y no subsectorial, de la realidad en que nos movemos, sin que esto suponga que olvidemos los problemas de los subsectores.

La organización que tratamos de establecer intenta ser una estructura dinámica, capaz de dar respuesta adecuada a todo lo que afecte al desarrollo de la vida laboral y social de los trabajadores de la enseñanza, tanto docentes como no docentes, en la perspectiva dicha del Cuerpo Único de Enseñantes en el marco de la Escuela Pública.

2.- AMBITOS TERRITORIALES

La Federación de Enseñanza de CC.OO. está territorialmente formada por la unión o federación voluntaria de las Federaciones de nacionalidad, Sindicatos regionales o provinciales siguientes:

- ANDALUCIA (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla).
- ARAGON (Huesca, Teruel, Zaragoza).
- ASTURIAS.
- CANTABRIA.
- CASTILLA-LA MANCHA (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo).
- CASTILLA Y LEON (Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora).

- CATALUÑA.
- EUSKADI (Álava, Guipúzcoa, Navarra, Vizcaya).
- EXTREMADURA (Badajoz y Cáceres).
- GALICIA (La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra).
- LES ILLES (Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera).
- ISLAS CANARIAS.
- RIOJA.
- MADRID.
- REGION MURCIANA.
- PAIS VALENCIA.

Los afiliados en Ceuta y Melilla se vinculan desde dichos territorios a la Federación.

Los afiliados que residiendo en el extranjero realizan su trabajo en organismos dependientes del Estado español se vinculan a ella asimismo desde tales centros de trabajo.

3.- ORGANIZACION DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CC.OO.

3.1- Introducción

La Federación de Enseñanza de CC.OO. agrupa a todos los trabajadores afiliados a la rama de enseñanza de CC.OO., organizados en Federaciones de nacionalidad, sindicatos regionales, provinciales, insulares, comarcales o locales y secciones sindicales.

Para fijar sus líneas programáticas y política se podrá dotar de los siguientes órganos de representación y dirección:

El Congreso de la Federación, el Consejo de la Federación, La Comisión Ejecutiva, el Secretariado, el Secretariado General.

3.2.- La Comisión de Centro

La Comisión de Centro es la sección sindical de CC.OO. en el centro de trabajo. A estos efectos se consideran centros de trabajo:

- Los colegios de EGB, los IB, los centros de Formación Profesional, los centros del INEI (Universidades Laborales), las Facultades y Escuelas universitarias y todos los centros de cualquier nivel y tipo de enseñanza en general dependientes de la Administración.

- Los centros privados de cualquier tipo y nivel de enseñanza (Guarderías, EGB, BUP, FP; Universidad, Educación Especial, Enseñanzas no regladas o especializadas, Educación Especial, etc.).

3.2.1.- La Comisión de Centro se constituye a partir de la existencia de cinco afiliados de cualquier status (personal docente y personal no docente), por decisión que se hará constar en acta, en la cual se recogerá asimismo la composición de su órgano directivo.

3.2.2.- La Comisión de Centro se dotará de los órganos necesarios para atender todas las tareas de la vida sindical en el centro. Tales órganos podrán ser: Asamblea de la Comisión, Comisión Ejecutiva y Secretario General. En aquellos Centros donde no pueda constituirse la Comisión de Centro existirá un delegado elegido por los afiliados encargado de asegurar la relación entre el centro y el Sindicato.

Los Centros de Comisión pero con menos de diez afiliados elegirán solamente un secretario general y un secretario de organización y finanzas.

3.2.3.- La Comisión de Centro es el órgano base de la vida sindical en los centros. Esto quiere decir que su función no es tan sólo representar a CC.OO. llevando adelante sus propuestas de acción, sino también desarrollar la actividad sindical general y promover la conciencia sindical de los trabajadores.

3.2.4.- Es función de la Comisión de Centro, el estudio de todos los problemas, tanto de gestión administrativa como pedagógica, que afecten a los trabajadores en tanto que miembros del centro y al centro mismo en cuanto comunidad educativa que reúne distintos sectores sociales.

3.2.5.- Para la toma de decisiones respecto a los problemas aludidos en el punto anterior se reunirá la Asamblea de la Comisión. Esta asumirá, asimismo, la potestad de elección de la Comisión Ejecutiva y el Secretario General.

3.2.6.- La Comisión Ejecutiva constará de tantos miembros como fueran precisos para cumplir las tareas que le sean encomendadas. En todo caso parece necesario que existan responsables, si el número de afiliados lo permite, de secretarías de organización, finanzas, acción sindical, información y publicaciones y relaciones unitarias, integrada esta última a las tareas del Secretario General.

3.2.7.- Las funciones de la Comisión Ejecutiva son:

Convocar a los afiliados periódicamente y tenerlos informados de la marcha general del Centro así como de las orientaciones del Sindicato de Enseñanza, de la Federación y de la Confederación; promover la búsqueda de soluciones a los problemas de los afiliados y del resto de los trabajadores en el seno de la asamblea de la Comisión; informar al Sindicato local (al comarcaj, insular o provincial caso de no existir aquel) de la marcha del centro y de la evolución de su actividad sindical; proporcionar asesoramiento laboral y sindical a cuantos trabajadores se lo demanden; llevar la relación de afiliados en el centro y de la situación de la cotización; en nombre de CC.OO. proponer a los órganos de gobierno del Centro las medidas que se hayan estimado necesarias; establecer relaciones con la APA y con el consejo de delegados de alumnos; proponer los candidatos de CC.OO. (sean o no afiliados), y tras su determinación por la Asamblea de la Comisión, al organismo unitario de representación sindical de todos los trabajadores del Centro, y para cualquier órgano de gestión o gobierno del centro; impulsar y seguir el funcionamiento del organismo unitario de representación sindical de todos los trabajadores del centro llevando a él las propuestas de CC.OO. y dinamizando sus tareas.

3.2.8.- El Secretario General ostentará la representación de CC.OO. en el centro de trabajo, para lo cual se le dotará de la correspondiente credencial. Llevará, por sí mismo o delegando tal tarea en otro miembro de la Comisión Ejecutiva, las relaciones con las demás fuerzas sindicales existentes en el centro. Convocará, presidirá y moderará, las reuniones de la Comisión Ejecutiva, sintetizando sus conclusiones.

3.2.9.- En las Asambleas de la Comisión de Centro pueden estar presentes trabajadores no afiliados que estén de acuerdo con los presupuestos básicos de la Confederación o estén interesados por las soluciones que pueda aportar CC.OO. a los problemas específicos. Estos trabajadores no tendrán derecho al voto.

La Comisión de Centro dinamizará la actividad sindical de todos los trabajadores promocionando asambleas y reuniones para debatir los problemas que les afecten. En caso de ser convocada la Asamblea de Centro, la Asamblea de la Comisión se reunirá

previamente a que aquella tenga lugar a fin de determinar la postura de CC.OO. frente a los problemas que hayan de ser debatidos.

3.3.- Sección Sindical de zona

Estará formada por todos los afiliados de la zona que pertenezcan a cualquiera de los diferentes subsectores de estatal y de privada.

3.3.1.- La Comisión de Zona se constituye a partir de la existencia de cinco afiliados de cualquier status (personal docente o no docente) en decisión que se hará recoger en acta, así como la composición del órgano directivo.

3.3.2.- La Comisión de zona es el órgano base de la vida sindical en la zona. Su función no es tan sólo representar a CC.OO. llevando adelante sus propuestas de acción, sino también desarrollar la actividad sindical y la conciencia sindical de los trabajadores.

3.3.3.- Son funciones de la Comisión de Zona, el estudio de todos los problemas, tanto de gestión administrativa como pedagógica, que afecten a los trabajadores en tanto que miembros de la zona y a la zona misma en tanto que comunidad educativa en la cual confluyen distintos sectores sociales.

3.3.4.- Para la toma de decisiones en cuanto afecte al punto anterior se reunirá la asamblea de la Comisión de zona. Esta asumirá, asimismo la potestad de elegir a la Comisión Ejecutiva y al Secretario General. Le corresponde también impulsar la afiliación y la propaganda de CC.OO. Igualmente impulsará la coordinación de los delegados de la zona.

3.3.5.- La Comisión Ejecutiva constará de tantos miembros como fueran precisos para cumplir las tareas que le sean encomendadas, parece conveniente que existan responsables de las siguientes secretarías: organización, acción sindical, información y publicaciones y relaciones unitarias (esta última integrada en las tareas de la Secretaría General).

3.3.6.- Las funciones de la Comisión Ejecutiva son:

Convocar a los afiliados periódicamente y tenerlos informados de la marcha general de la zona así como de las orientaciones del Sindicato de Enseñanza, de la Federación y la Confederación; buscar y proponer a la asamblea de la Comisión de zona, soluciones a los problemas de los afiliados y del resto de los trabajadores; informar al sindicato local (al provincial en caso de no existir éste) de la marcha de la zona y la evolución de su actividad sindical, proporcionar asesoramiento laboral y sindical a cuantos trabajadores se lo demanden; llevar la relación de afiliados de la zona y la situación de las cuotas de los mismos; proponer medidas, en nombre de CC.OO. a los órganos de gobierno de la zona en orden a lo señalado en el punto 1.3: establecer las relaciones con las APAS y los consejos de delegados de los alumnos; proponer los candidatos de CC.OO. a los organismos unitarios de representación sindical y de todos los trabajadores de los centros de la zona, y a cualquier órgano de gestión o gobierno de los centros (sean afiliados o no afiliados), sobre los cuales decidirá la asamblea de la S.S. de Z., impulsar y seguir el funcionamiento del organismo unitario de representación sindical de todos los trabajadores de la zona, llevando a él las propuestas de CC.OO. y dinamizando sus tareas.

3.3.7.- El secretario general ostentará la representación de CC.OO. en la zona del sector correspondiente, para lo cual se le dotará de la correspondiente credencial. Llevará por sí mismo, o por delegación en otro miembro de la Comisión Ejecutiva, las relaciones con las demás fuerzas sindicales existentes en la zona.

Convocará, presidirá, moderará, y resumirá las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

3.3.8.- En las asambleas de pleno de la Comisión de Zona pueden estar presentes aquellos trabajadores no afiliados que estén de acuerdo con los presupuestos básicos de la Confederación o estén interesados en las soluciones que pueda aportar CC.OO. a los problemas específicos. Estos trabajadores no afiliados no tendrán derecho a voto.

3.3.9.- Si el número de afiliados, no permitiera la constitución de una Sección Sindical de zona, los afiliados de dicha zona, elegirán a un Delegado del Sindicato en la misma. Este delegado se encargará de asegurar la relación entre zona y el Sindicato.

La Comisión de zona dinamizará la actividad sindical de todos los trabajadores, promocionando asambleas y discusiones en todos ellos sobre los problemas que les afectan. En caso de asamblea de la comisión se reunirá previamente para determinar la postura del Sindicato.

3.4. Sección Sindical de Localidad

Estará formada por todos los afiliados a un determinado subsector en la localidad.

3.4.1.- La Comisión de Localidad se constituye a partir de la existencia de cinco afiliados de cualquier status (personal docente y no docente), con decisión que se hará en acta, donde se recogerá la composición de su órgano directivo.

En las localidades donde no se pudiese constituir número de afiliado suficientes, se elegirá, entre todos los afiliados a la localidad, a un Delegado de la misma que se encargará de asegurar la relación entre la localidad y el Sindicato Provincial.

3.4.2.- La Comisión de localidad es el órgano base de la vida sindical en la localidad. Esto quiere decir que su función no es tan solo representar a CC.OO. llevando su acción sindical, sino también desarrollar la actividad sindical general y la conciencia sindical entre los trabajadores.

3.4.3.- Son funciones de la Comisión de localidad, además de la que con carácter general se establece en el punto 1.2, el estudio de todos los problemas, tanto de gestión administrativa como pedagógica, que afecten a los trabajadores en tanto que miembros, de la localidad y la localidad misma en tanto que comunidad educativa en la cual confluyen distintos sectores sociales.

3.4.4.- Para la toma de decisión en cuanto afecte al punto anterior se reunirá la Asamblea de la comisión de localidad. Esta asumirá, asimismo, la potestad de elegir a la Comisión Ejecutiva y al Secretario General. 3.4.5.- La Comisión Ejecutiva constará de tantos miembros como fuera preciso para cumplir las tareas que le sean encomendadas, parece conveniente señalar la necesidad de que existan responsabilidades de las siguientes secretarías: general y relaciones unitarias, organización, finanzas, acción sindical, información y publicaciones.

3.4.6.- Las funciones de la Comisión Ejecutiva son:

Convocar a los afiliados periódicamente y tenerlos informados de la marcha general de la localidad así como de las orientaciones del Sindicato de Enseñanza, de la Federación y la Confederación; buscar y proponer a la asamblea de la Comisión de zona, soluciones a los problemas de los afiliados y del resto de los trabajadores; informar al sindicato local (al provincial en caso de no existir éste) de la marcha de la localidad y la evolución de su actividad sindical; proporcionar asesoramiento laboral y sindical a cuantos trabajadores se lo demanden; llevar la relación de afiliados de la localidad y la situación de las cuotas de los mismos; proponer medidas, en nombre de CC.OO. a los órganos de gobierno de la localidad en orden a lo señalado en el punto 1.3.: establecer las relaciones con la APS y los consejos de delegados de los alumnos; proponer los candidatos de CC.OO. a los organismos unitarios de representación sindical y de todos los trabajadores de los centros de la localidad, y a

cualquier órgano de gestión o gobierno de los centros (sean afiliados), sobre los cuales decidirá la asamblea de la comisión, impulsar y seguir el funcionamiento del organismo unitario de representación sindical de todos los trabajadores de la localidad, llevando a él las propuestas de CC.OO. y dinamizando sus tareas.

3.4.7.- El Secretario General ostentará la representación de CC.OO. en la localidad, para lo cual se le dotará de la correspondiente credencial. Llevará por sí mismo, o por delegación en otro miembro de la Comisión Ejecutiva, las relaciones con las demás fuerzas sindicales existentes en la zona. Convocará, presidirá, moderará y resumirá las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

3.4.8.- En las asambleas de pleno de la Comisión de localidad pueden estar presentes aquellos trabajadores no afiliados que estén de acuerdo con los presupuestos básicos de la Confederación o estén interesados en las soluciones que pueda aportar CC.OO. a los problemas específicos. Estos trabajadores no afiliados no tendrán derecho a voto.

La comisión de localidad dinamizará la actividad sindical de todos los trabajadores, proporcionando asambleas y discusiones en todos ellos sobre los problemas que les afectan. En caso de asamblea de la comisión, se renunciará previamente para determinar la postura de CC.OO.

3.5. El Sindicato Local de Enseñanza

Es el organismo básico territorial que agrupa a todos los afiliados de la enseñanza de CC.OO. en una localidad o conjunto de pequeñas localidades.

3.5.1.- El Sindicato local se constituye a partir de un número mínimo de afiliados, superior al 15, o inferior, si así lo decidiera el consejo provincial del Sindicato.

3.5.2.- Una vez constituido el sindicato local, lo que se considera tarea prioritaria, podrán existir agrupaciones locales de sector (aún cuando no estuviesen constituidas las correspondientes comisiones de centro), serán las siguientes:

Privada: (con posibilidades de convenio, elecciones sindicales), en su seno hay diferentes subsectores: E.G.B.; B.U.P.; Educación Especial, Guarderías; Auto-escuelas; Enseñanzas no regladas; F.P.; Universidad; Colegios Mayores.

Estatal: Que depende de forma directa de la Ley General de presupuestos, porque su patrón es el Estado. En su seno, hay diferentes subsectores. En todas ellas hay P.D, y P.N.P.; E.G.B.; B.U.P.; F.P. Universidad; Colegios Mayores, Guarderías; I.N.E.I. (Universidades Laborales).

Sus funciones serán las de planificar la acción reivindicativa y coordinarla en el sector respectivo así como poner en práctica decisiones de los órganos superiores.

3.5.3.- El órgano supremo a nivel local es el Congreso local que se reunirá ordinariamente cada dos años y elegirá al Secretario General y al Consejo local. Al Congreso asistirán los afiliados elegidos en centros o grupos de centros en proporción a determinar. En esta etapa de despegue sindical, dicha proporción debe ser lo más baja posible para que permita la participación mayoritaria de los afiliados en la marcha del Sindicato local, haciendo ver la complejidad de la vida sindical fuera del marco del sector. En la elección del Consejo del sindicato local se deberá tener- en cuenta que todos los sectores de afiliados existentes en la localidad han de estar presentes en aquel. Elegirá el Consejo, la Comisión Ejecutiva y al Secretario General.

Además de lo señalado, tendrá como funciones establecer las líneas generales de actuación del Sindicato en la localidad, el programa de actuación para el período de vigencia del Congreso y el balance de la actuación (orgánica, reivindicativa y social) del Sindicato.

3.5.4.- El Consejo Local es el órgano de dirección entre Congreso y Congreso. Tendrá tantos miembros como juzgue necesarios para cumplir las tareas encomendadas por el Congreso, guardando proporción con el número total de afiliados.

Sus funciones serán: seguir y atender las tareas reivindicativas de todos los sectores; elaborar las propuestas de actuación socio-política para el conjunto de la enseñanza en su ámbito, establecer relaciones con los demás sindicatos, APAS, Asociaciones de vecinos, organizaciones de alumnos; asistir y dirigir a las Agrupaciones locales del sector; participar, a través de los miembros que le corresponda, en las tareas del Consejo y de la Unión Local de CC.OO.

3.5.5.- La Comisión Ejecutiva se encarga de llevar a la práctica las decisiones del Consejo. Divide sus tareas entre diferentes secretarías (las señaladas para la comisión de Centro más Formación Sindical). Impulsar y seguir el funcionamiento de los comités unitarios de representación de los trabajadores en todos los centros de su demarcación.

3.5.6.- El Secretario General ostenta la representación del Sindicato en la localidad. Convoca, preside, modera y resume las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

3.5.7.- En aquellas localidades con una gran concentración de trabajadores y extensión geométrica será posible la agrupación de los afiliados en zonas o agrupaciones de secciones sindicales.

3.6. El Sindicato Provincial de Enseñanza de CC.OO., Sindicato Comarca) o Insular, en su caso.

Es la forma organizativa que agrupa a todos los afiliados de una provincia (comarca o isla). Asentar esta estructura provincial tiene una gran importancia, ya que: la provincia ha sido la base territorial para la mayoría de las movilizaciones de la enseñanza, y coincide con las divisiones administrativas del Estado, con las agrupaciones de APAS, etc.

Una tarea prioritaria de la Federación de Enseñanza será la constitución de los sindicatos provinciales, comarcales o Insulares. El Sindicato provincial, comarca) o insular se constituye tan pronto como haya un número de afiliados que haga necesaria la presencia de un órgano que los represente en la provincia, comarca o isla.

El Sindicato provincial será autónomo en su funcionamiento interno estando vinculado, en el programa general y la línea sindical establecida con carácter general, con lo que decidan el Congreso y el Consejo de la Federación de Enseñanza.

3.6.1.- El Sindicato provincial se organiza teniendo en cuenta la existencia de Sindicatos Locales (allí donde los haya) y de agrupaciones de sector.

Dentro del Sindicato provincial funcionarán Agrupaciones de los siguientes sectores (si hubiera afiliados suficientes para constituirlos):

Privada: E.G.B., F.P., B.U.P., Educación Especial, Guarderías, Auto-escuelas, Enseñanzas no regladas, F.P., Universidad, Colegios Mayores.

Estatual: E.G.B., B.U.P., Universidad, Colegios Mayores, Guarderías, Educación Especial.

A estas agrupaciones pertenecerán todos los afiliados de cada sector que haya en la provincia.

Trabajarán en sesiones plenarios presididas por miembros del Consejo Provincial y convocadas por dicho Consejo o por la mayoría de Secretarios Generales de las Comisiones de Centro, o Delegados de los afiliados de cada centro (donde no estén constituidas las Comisiones de Centro), pertenecientes al mismo sector.

Sus funciones serán: planificar la acción reivindicativa del sector, elaborar propuestas y programas para el Consejo Provincial, Coordinar la actuación del Sector en la provincia. Poner en práctica las decisiones del Sindicato Provincial y de la Federación, en lo que afecte a su sector.

Ocasionalmente, el trabajo en sesiones plenarios podrán alternarse con reuniones de los Secretarios Generales o Delegados de todos los centros del sector en la provincia, presididos igualmente por miembros del Consejo.

3.6.2.- Los órganos de dirección, representación y gobierno del Sindicato Provincial son los siguientes:

El Congreso Provincial, el Consejo Provincial, la Comisión Ejecutiva Provincial, el Secretario General. 3.6.3.- El Congreso Provincial: Es el órgano supremo de dirección del Sindicato provincial. Se reúne ordinariamente cada dos años y elige a sus organismos de gobierno y representación.

El Congreso lo constituyen los delegados elegidos en los distintos sindicatos locales, en proporción a determinar. En aquellas zonas donde no esté constituido el Sindicato Local, y haya afiliados, estos se reunirán en Asambleas para elegir a sus delegados correspondientes. Se garantizará, en cualquier caso, la presencia en el Congreso de todas las zonas, o localidades de la provincia con cierto volumen de población, aún cuando tuvieran pocos afiliados. Al igual que para el caso del Congreso Local, conviene que la proporción afiliados/delegados sea lo más baja posible en esta etapa de extensión y consolidación sindical.

Además de elegir al Consejo Provincial y al Secretario General, el Congreso tiene las siguientes funciones: Elegir la Comisión Ejecutiva provincial, examinar la actividad reivindicativa, orgánica y socio-política del Sindicato Provincial, comprobando la incidencia de esta actuación en los trabajadores de la enseñanza y en los otros sectores sociales conectados con la enseñanza a nivel provincial.

Elaborar y aprobar la línea general del Sindicato y el programa a desarrollar en su ámbito territorial, dentro de los acuerdos establecidos por el Congreso de la Federación y con la autonomía que le es propia en su territorio.

Elegir a los delegados al Congreso de la Federación (bien sea a nivel de nacionalidad, región o de Estado).

3.6.4.- El Congreso Provincial es el órgano de dirección, representación y gobierno entre Congresos. Tendrá tantos miembros como crea necesarios el Congreso para atender las tareas propuestas, guardando siempre proporción con el número total de afiliados. Son miembros del Consejo en función de su responsabilidad, los Secretarios Generales de los Sindicatos Locales que estuviesen constituidos.

Para la composición del Consejo se tendrá en cuenta que todos los sectores de afiliados, presentes en la provincia, y todas las zonas habrán de constar con algún miembro.

Sus funciones serán: estudiar y decidir la acción sindical para toda la Enseñanza en la provincia; atender la tarea reivindicativa de los distintos sectores, asistiendo y dirigiendo las Agrupaciones de Sector.

Asesorar a los sindicatos locales en el desarrollo de la acción sindical; establecer las relaciones con los demás sindicatos, con las APAS, Asociaciones de vecinos, organizaciones de alumnos, etc., a nivel provincial; participar, a través de los miembros correspondientes, en las tareas de la Federación de Enseñanza y de la Unión Provincial de CC.OO. Conocer la situación orgánica y financiera del sindicato y adoptar las medidas que considere convenientes en estos terrenos; controlar su trabajo y revocarla total o parcialmente de acuerdo con los Estatutos. Convocar el Congreso Provincial y aprobar los informes a presentarse al mismo.

3.6.5.- La Comisión Ejecutiva Provincial es el órgano de gobierno provincial. Estará compuesto por un número no excesivo de miembros siempre de acuerdo con las tareas y el total de afiliados. Se reunirá cuantas veces sea necesario, convocado por el Secretario General. Dividirá sus tareas en diferentes secretarías: Organización, Finanzas y Administración, Acción Sindical, Formación Sindical, Relaciones unitarias, Información y publicaciones, Acción Educativa y formación permanente, Secretaría de relaciones con los APAS y las que se estimen necesarias.

Además de las tareas que señala el Consejo Provincial, atenderá las siguientes funciones: puesta en práctica de los medios necesarios para potenciar la afiliación, control de las finanzas y ejecución de planes para su mejoramiento, control de los afiliados y asesoramiento y ayuda a las distintas zonas, sectores o sindicatos locales en la materia. Promover la constitución de las Comisiones de Centro y de los sindicatos locales. Asesorar en la contratación colectiva de las empresas de su provincia. Negociar con los empresarios privados y con las autoridades de la Administración Pública en su ámbito. Asesorar sindicalmente a los afiliados. Estudiar y preparar propuestas de renovación pedagógica o de estructura del sistema educativo. Preparar el orden del día del Consejo. La Comisión Ejecutiva Provincial actuará colegiadamente y podrá constituir comisiones de trabajo (integradas por miembros del Consejo) y encabezadas por quienes sean responsables de las secretarías antes mencionadas.

3.6.6.- El secretario general es el representante del Sindicato en la provincia. Puede actuar por sí mismo o por delegación en otros miembros de la Comisión Ejecutiva, Convoca, preside, modera y resume las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

3.7. Federaciones de Nacionalidad o Región

Teniendo en cuenta la configuración autonómica del Estado Español el Sindicato de nacionalidad o región tendrá competencias en su territorio sobre aspectos concretos de acción sindical, sobre alianzas y estructura organizativa dentro de las líneas generales de la política de la Federación.

3.8.- La Federación de Enseñanza

Está constituida por todos los afiliados a la rama de enseñanza de CC.OO. en el Estado, organizados en Federaciones de nacionalidad, Sindicatos regionales, provinciales, insulares, comarcales o locales.

La Federación de Enseñanza contará, para el desarrollo de sus tareas, con los siguientes órganos de dirección, presentación y gobierno.

El Congreso de la Federación, el Consejo de la Federación, la Comisión Ejecutiva, el Secretariado, el Secretario General. 3.8.1.- El Congreso de la Federación está constituido por los delegados elegidos en los sindicatos regionales o provinciales y en las Federaciones de Nacionalidad. El Congreso se reunirá ordinariamente cada dos años. Es el órgano supremo de dirección, representación y gobierno de la Federación. Establece las líneas generales de actuación sindical para todo el Estado, elabora y aprueba las alternativas a la

enseñanza de CC.OO., el programa general, los estatutos, los esquemas organizativos, la actuación económica, hace el balance de la actividad desarrollada por la Federación desde el último Congreso y elige.

El Congreso elegirá el Consejo, la Comisión Ejecutiva y al Secretario General, en la forma que se indica en la ponencia de Estatutos.

3.8.2.- El Consejo de la Federación es el órgano de dirección, representación y gobierno entre Congreso y Congreso. El Consejo Federal constará de 90 miembros. Formarán parte del Consejo, como miembros natos, los miembros de la Comisión Ejecutiva y los Secretarios Generales de los Sindicatos Provinciales, aportando, las distintas Federaciones de Nacionalidad o Región constituidas, el resto de sus miembros, en número proporcional al de sus cotizantes.

Las Federaciones Regio-Nacionales podrán elegir la totalidad de sus representantes, incluidos a los miembros natos que no hubieran sido elegidos ya, del modo que libremente determinen con la única limitación de guardar criterio de proporcionalidad señalado.

Las Federaciones Regio-Nacionales podrán revocar a aquellos miembros que hubieran elegido si estos no hubieran asistido a tres reuniones consecutivas sin justificación y elegir otros en su lugar.

Las funciones del Consejo Federal serán similares a las del Consejo Provincial, pero adaptadas al ámbito estatal. Dentro del ámbito del Consejo y encabezados por miembros de éste funcionará Comisiones de Sector para la acción sindical, que podrán ser tantas como las agrupaciones de sector señaladas para el sindicato provincial. Estas Comisiones, con funciones similares a las que se señalaban para las Agrupaciones sindicales, estarán integradas por miembros elegidos por los diferentes Consejos provinciales, regionales o de nacionalidad (uno por cada uno de ellos), aunque actúen bajo la presidencia de miembros del Consejo de la Federación.

3.8.3.- La Comisión Ejecutiva es el órgano que aplica las decisiones y directrices adoptadas por el Congreso y el Consejo. Su composición será:

Los Secretarios Generales de:

1. Galicia.
2. Asturias.
3. Euskadi.
4. Cataluña.
5. País Valenciá.
6. Aragón.
7. Andalucía.
8. Región Murciana.
9. Castilla-León.
10. Madrid.

Más quince miembros elegidos por el Congreso, pudiéndose incorporar los secretarios generales de las federaciones nacionales o regionales que se fuesen constituyendo.

3.8.4.- El Secretario General asume la representación, por sí o a través de los miembros en que delegue, de la Federación de Enseñanza de CC.OO. Convoca, preside, modera y

resume las reuniones del Secretariado. Presenta, en nombre del Consejo, el Informe General al Congreso de la Federación.

3.8.5.- El Consejo Federal está formado por la Comisión

Ejecutiva Federal más un número de miembros por cada territorio, cuyo número y forma de elección serán las que en este Congreso se determinen.

3.9. El área pública

La acción sindical en el sector estatal del ramo de Enseñanza exige una vinculación de la Federación de Enseñanza con las de Sanidad, Administración Pública y, posiblemente, Transportes y Comunicaciones. La forma de dicha vinculación no podrá quedar definida en este Congreso pero sí puede aprobarse lo siguiente:

a) La celebración urgente de las jornadas del Área Pública de CC.OO.

b) La propuesta al Congreso Confederado de la inclusión de un responsable de Acción Sindical del Área Pública en la Ejecutiva de la Confederación en las Ejecutivas de Región y Nacionalidad.

4. DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA SECTORIAL

4.1.- Elección de las Permanentes

Tanto las secciones sindicales de zona como las locales, y las de centro, en asamblea de subsector, elegirán una permanente provincial del sector que coordinará el trabajo sindical de todos los afiliados en ese nivel territorial. Los componentes de la permanente serán miembros de pleno derecho del Consejo provincial. Las permanentes provinciales, estarán, compuestas, como mínimo, por tres personas. Los plenarios y asambleas de subsector estarán presididos, al menos, por su responsable y otro miembro de la Comisión Ejecutiva. En cada región o nacionalidad se constituirá una permanente que coordine el trabajo subsectorial y lleve adelante la línea sindical marcada.

El modo de constituirse las permanentes de subsector a niveles regionales lo determinará cada una de ellas, según su experiencia organizativa, afiliación y características historiogeográficas propias.

Los responsables de cada subsector a nivel regionacional constituirán la permanente del sector a nivel de Estado. Esta permanente, que será presidida en sus reuniones por el responsable en la Ejecutiva del subsector y otro miembro como mínimo de la Ejecutiva, será la encargada de planificar la acción reivindicativa del subsector coordinando sus tareas y homogeneizando los planteamientos. En el caso del I.N.U. los secretarios generales de las secciones sindicales de centro constituirán la permanente estatal del Sector.

4.2. Recomendaciones de funcionamiento provincial

En las provincias de gran extensión geográfica se podrá estudiar la posibilidad de dividir las en zonas con estructuras ,adecuadas a sus características.

Cuando una sección sindical de zona tenga más de 50 afiliados, tendrá derecho a estar directamente representada en el Consejo provincial. Este mismo derecho lo tendrán las secciones sindicales de centro con más de 25 afiliados. Las regionales uniprovinciales no deberán duplicar sus estructuras.

5. ORGANIZACION DE LOS SINDICATOS PROVINCIALES

Distinguimos tres tipos posibles de sindicatos a organizar, tomando como base su actual afiliación.

5.1.- Provincias con sindicato provincial con escasa afiliación

En ellos es imprescindible un trabajo de arriba abajo y un gran esfuerzo militante, responsabilizando a los afiliados en tareas concretas, marcando una dirección de trabajo que trate de que nuestros planteamientos sean conocidos en todos los centros, analizando periódicamente el trabajo realizado, cuantificando a los centros a los que se llega.

Las asambleas de afiliados de subsector, provinciales y locales periódicas, junto con las asambleas generales del sindicato, debe ser la forma de funcionamiento, no debe quedar ningún subsector sin un representante provincial que exprese la continuidad de trabajo.

Se deben hacer estadillo de cumplimiento, previsiones y de objetivos a cumplir, prosiguiendo el trabajo según sus resultados.

La Federación, en conexión con ellos, evaluará sus medios y métodos tratando de proporcionar la ayuda estructural que conjuntamente decidan, analizando con datos y estudio geográfico la forma de mejor utilizar las disponibilidades y efectos sindicales.

En estas provincias el número máximo de compañeros dedicados a las tareas generales de dirección debe ser de 4 o 5, dedicándose el resto a la acción sindical en su subsector. Muchas veces se crean Secretarías que cubren el papel, pero que no desarrollan un trabajo efectivo. En estas provincias suele ocurrir que un determinado subsector predomina en la Ejecutiva, dando lugar muchas veces a que la dirección tenga una visión parcial de la mecánica y acción sindical. Esto se debe evitar.

Los 4 o 5 compañeros que se dediquen a la tarea de dirección constituirán el Secretariado provincial y deberán actuar como organismo colectivo de dirección.

Valorando los medios y efectivos disponibles, analizando la forma de aprovecharlos, dando tareas concretas a cada afiliado. Sus responsabilidades serán:

Secretario General: Coordina todo el trabajo, dirigiendo el sindicato globalmente, procurando que todas las tareas sindicales se cumplan y que ningún subsector esté abandonado.

Secretario de Organización: Analizará el número de centros de trabajo y subsectores, así como núcleos de población más importantes en los que haya o pueda haber afiliados. Potenciará cuantas reuniones sean necesarias para la extensión y afiliación; se ocupará de que en cada localidad haya un delegado del Sindicato de CC.OO. con los efectivos sindicales de que disponga; deberá hacer un plan de trabajo responsabilizando a cada compañero de un número determinado de centros de su subsector para hacer llegar nuestras posiciones; trabajará en conexión directa con los responsables subsectoriales, potenciando cuantas asambleas internas sean necesarias para la discusión y conocimiento de nuestras alternativas: deberá hacer un esfuerzo para conocer la realidad de la enseñanza en su provincia.

Secretario de Acción Sindical: Trataría de impulsar y unificar la acción sindical en los distintos subsectores y niveles.

Secretario de Propaganda: Se encargará de la difusión pública de nuestras posiciones; potenciará las suscripciones a "T.E." así como la participación de los afiliados en su desarrollo y mejora, asegurar su difusión tratando de que llegue al mayor número posible de centros, afiliados y trabajadores.

Secretario de Finanzas: Deberá asegurar el cobro de cuotas y otras formas de financiación y garantizará la distribución de los porcentajes en los distintos niveles.

5.2.- Provincias con relativa afiliación

Barcelona, Madrid, Valencia, Oviedo, Sevilla. Deben avanzar orgánicamente, consolidando ejecutivas, construyendo sindicatos locales (básicamente los de su cinturón), secciones sindicales de zona para cada subsector.

Sus organismos máximos de dirección serán los Consejos, jugando un papel importante las asambleas de subsector que recojan la actividad sindical de su ámbito, proporcionando elementos de juicio para que los Consejos tengan una mayor capacidad de análisis y dirección.

Cada subsector debe tener un número de compañeros en el Consejo provincial que, junto con el compañero responsable de la Ejecutiva, coordina la acción sindical subsectorial, preparan y llevan las asambleas y procuran que las posiciones lleguen a los centros; se ocupan de que en todos los centros hay un delegado del sindicato y de articular las secciones sindicales con el sindicato. (Es urgente tener delegados de centro).

Las Ejecutivas de estos sindicatos deberán recoger las tareas básicas y no deberá tener más de 20 componentes.

5.3.- Otras situaciones

El resto de sindicatos de las provincias con Ejecutivas consolidadas y con estable funcionamiento y trabajo sindical constante deben aproximar sus objetivos de estructuración a las provincias más desarrolladas.

En todos los casos con el fin de globalizar los problemas generales comunes a todos los subsectores, y a fin de evitar la desconexión entre ellos, se convocará, al menos, una vez al año, una Asamblea general de todos los afiliados, a fin de mantener un adecuado nivel de información intersectorial, homogeneizar las posiciones respecto de los objetivos estratégicos y tomar los acuerdos en orden a estos fines.

6. CUADRO DE TAREAS A REALIZAR Y MEJORAR:

- Canales de comunicación.
- Funcionamiento de los subsectores.
- Cuadros (recuperación y consolidación).
- Reuniones de formación para nuevos afiliados y también para afiliados.
- Documentación para la iniciación sindical.
- Garantizar cuotas.
- Información de la afiliación: afiliados, centros, cómo se distribuyen.
- Distribución de la revista: garantizar la venta de un número determinado de ejemplares por provincia.
- Conseguir que todos los sindicatos sean capaces de informar a todos los centros.
- Impulsar formas organizativas de cara a la renovación pedagógica.
- Impulsar formar organizativas respecto a los parados.
- Profundizar en las relaciones con las demás ramas a través de todos los ámbitos territoriales, desde las Uniones Locales a la Confederación.